

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 20 de enero de 2021

Radicado No. 2021-00519-00

Subsanada en debida forma, como quiera que el documento aportado con la demanda reúne tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del C.G.P y los señalados en el Decreto 806 de 2020 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de MERQUIMIA COLOMBIA S.A.S. contra CAPSULAND COLOMBIA S.A.S., por las siguientes cantidades y conceptos:

1. La suma de \$26.707.486,00 representados en la factura de venta No. BE3962, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 21 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.
2. La suma de \$1.681.102,00 representados en la factura de venta No. BE1825, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.
3. La suma de \$16.675.500,00 valor correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. BE11426 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 2 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.
4. La suma de \$910.350,00 valor correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. BE15961 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 23 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
5. La suma de \$29.084.504,60 representados en la factura de venta No. BE16017 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 25 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
6. La suma de \$9.820.950,00 valor correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. BE16398 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 9 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
7. La suma de \$25.740.000,00 valor correspondiente al capital contenido en la factura de venta No. BE16613 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

8. La suma de \$34.067.978.50 valor correspondiente al capital contenido en la Factura Electrónica de Venta No. BE16627 más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 20 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese personalmente al deudor (art. 290 a 292 del CGP), indicándole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N.° 806 de 2020).

Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Se reconoce al abogado Jesús Ovidio Cobo, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)